

 ALCALDIA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO:			
	CIRCULARES			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
26-May-09	01	GD-I-002		

CIRCULAR 001 DE 2013
(15 de febrero)

DE: Comité Técnico de Planeación Municipal.

PARA: Servidores Públicos, Curadores Urbanos y Público en General

TEMA: Infraestructura para servicios públicos domiciliarios-área rural.

FECHA: 15 de febrero de 2013

En virtud de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997 y 440 del Plan de Ordenamiento Territorial, el Comité Técnico de Planeación Municipal, estudió la situación que se presenta en el Acuerdo 026 de 2009- Plan de Ordenamiento Territorial, respecto a la aplicación de la sigla INT-SPD, en varios artículos del POT se la define de manera general y particular utilizando indistintamente la sigla INT-SPD o INT-SPD 3, tratándose en todos los casos de la misma actividad. En consecuencia concluyó que es necesario emitir circular de interpretación para el caso, teniendo en cuenta que:

1. La sigla INT-SPD se define en el artículo 367 del Plan de Ordenamiento Territorial como el uso de suelo que se permite en la categoría de suelo de protección rural para áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios y según su interrelación es:
 - a. *"Uso Principal: - Uso de infraestructura para servicios públicos domiciliarios. INT-SPD.*
 - b. *Localización: En los diferentes corregimientos y veredas señalados el plano No. 24, de equipamientos rurales".*
2. La misma sigla se encuentra definida en el artículo 353 numeral VI en los siguientes términos:

"... VI. Servicios Públicos Domiciliarios (INT – SPD). Es el uso de suelo para la ubicación de infraestructura primaria para la provisión de servicios públicos domiciliarios y las áreas para la realización de actividades referidas al manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos o líquidos tales como rellenos sanitarios, estaciones de transferencia, plantas incineradoras de residuos, plantas de tratamiento de aguas residuales y/o estaciones de bombeo..."

3. De igual manera el literal L numeral 3 del artículo 359 las precisa como actividades de alto impacto así:

Handwritten signature



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL

NOMBRE DEL INSTRUCTIVO:

CIRCULARES

VIGENCIA
26-May-09

VERSIÓN
01

CODIGO
GD-I-002

PAGINA

CIRCULAR 001 DE 2013
(15 de febrero)

1. Servicios Públicos Domiciliarios (INT – SPD3). Es el uso de suelo rural destinado a la ubicación de infraestructura primaria para la provisión de servicios públicos domiciliarios y las áreas para la realización de actividades referidas al manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos o líquidos tales como rellenos sanitarios, estaciones de transferencia, plantas incineradoras de residuos, plantas de tratamiento de aguas residuales y/o estaciones de bombeo.

4. En el cuadro de usos de corredores suburbanos umbrales la sigla INT-SPD 3 es permitida como uso condicionado.
5. El artículo 372 de la norma en cita clasifica los usos en áreas de desarrollo restringido para equipamientos y ubica la sigla INT SPD3 como uso principal.
6. En los artículos 364 y 366 de usos en Áreas para la Producción Agrícola y Ganadera y usos en Área de Conservación Patrimonial se identifica la sigla INT SPD como uso condicionado o restringido.

En virtud de lo expuesto, y en aras de evitar confusiones en la aplicación de la sigla, en adelante se aplicará para todos los efectos relacionados con SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS la sigla INT-SPD.

La presente circular se publicará en la página WEB del Municipio y en un lugar visible de la Secretaría de Planeación Municipal.

VICTOR RAUL ERAZO PAZ
Secretario de Planeación Municipal

Proyecto. ALBA LUCY MARTINEZ MAYA
Jefe de la Oficina Jurídica